



Cerro Sombrero, 24 de febrero de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 115/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) RESOL. EXENTA (DPIR) NRO.239 de fecha 08.07.19 que aprueba convenio de transferencia de la obra: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 15.07.19, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-1-LP19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 14.08.19, que adjudica a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.525.667-9 la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°415 de fecha 27.08.19, que aprueba contrato.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 15 de octubre de 2019, que aprueba acta de entrega de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.", realizada el 27 de agosto de 2019, y que estipula como fecha de entrega el día 25 de diciembre de 2019.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 13 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de fecha 16 de octubre de 2019.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.12.19.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°073 de fecha 12 de febrero de 2020, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.01.20.
- 9) Carta del contratista recibida con fecha 14 de febrero de 2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 10) El ORD. N°113 de fecha 14 de febrero de 2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 20 de febrero de 2020.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°111 de fecha 20 de febrero de 2020, que designa la comisión de recepción provisoria de la obra.
- 12) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 13) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 14) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° APRUÉBESE el acta de Recepción Provisoria de la obra, CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA, que se detalla a continuación:



ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA,
CERRO SOMBRERO.

En Cerro Sombrero, a 20 días del mes de febrero del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°111 de fecha 20.02.2020, integrada por Madalen Malarée Gardiazabal como Directora de SECPLAN, Cristina Vargas Vivar como Secretaria Municipal, Daniel Ruiz Zincker como profesional apoyo DOM y Claudia Reidel Cárcamo como profesional apoyo SECPLAN se elabora el acta de recepción provisoria de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 RESOL. EXENTA (DPIR) NRO.239 de fecha 08.07.19 que aprueba convenio de transferencia de la obra: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 1.2 El Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 15.07.19, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-1-LP19.
- 1.3 El Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 14.08.19, que adjudica a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED] la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 1.4 El Decreto Alcaldicio N°415 de fecha 27.08.19, que aprueba contrato.
- 1.5 El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 15 de octubre de 2019, que aprueba acta de entrega de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES PONDEROSA.", realizada el 27 de agosto de 2019, y que estipula como fecha de entrega el día 25 de diciembre de 2019.
- 1.6 El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 13 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de fecha 16 de octubre de 2019.
- 1.7 El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.12.19.
- 1.8 El Decreto Alcaldicio N°073 de fecha 12 de febrero de 2020, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución firmada con fecha 23.01.20.
- 1.9 Carta de la contratista recibida con fecha 14 de febrero de 2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.10 El ORD. N°113 de fecha 14 de febrero de 2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 20 de febrero de 2020.
- 1.11 Decreto Alcaldicio N°111 de fecha 20.02.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

2. OBSERVACIONES:

- 2.1 En lo que respecta a las obras, no hay observaciones.
- 2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo queda pendiente la entrega de :
 - a. Planos de arquitectura e instalaciones con las modificaciones realizadas (sólo si existen modificaciones) durante la obra, impresos a escala 1:50 en un archivador tamaño oficio y una copia digital con las firmas y certificaciones correspondientes, si corresponde.
 - b. Respaldo completo digital con los antecedentes de ejecución de la obra (estado de pago, planos, fotos, etc) en disco duro externo.
 - c. Garantía de buena ejecución de la obra.

Fecha de entrega: jueves 27 de febrero de 2020.

- 2.3 Luego de que ingrese la garantía de buena ejecución de la obra, se instruye a la DAF la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, vale vista N°2434545 del Banco Falabella por un monto de \$9.450.000.



Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera otorga la recepción provisoria de la obra indicada.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CRC/GDM/MMG/crc.



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde